



**TRABAJANDO
PARA USTED**

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y RICARDO JAVIER VARELA VILLALOBOS y AUTORIZA EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA N°650-59-SE26.

ANTOFAGASTA, 13 JUL. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1640

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N°1/19.653 de 2000; la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo aprobado por D.S. N°135/1978; el Decreto N°661 de 12 de diciembre de 2024 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 36 de 19 de diciembre de 2024 que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República y sus respectivas modificaciones; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. N°1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; la Resolución Exenta RA N°272/1191/2026 de 09 de junio de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa como funcionaria de planta en calidad de suplente y el Decreto Exento RA N°272/67/2026 de fecha 02 de junio de 2026 que establece el orden de subrogación en el cargo de Director de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La Licitación Pública N°16/2026 "Conservación Viviendas SERVIU Adulto Mayor 2026", según ID 650-6-LP26.
- b) La Resolución Exenta N° 015 de fecha 11 de mayo de 2026 de SERVIU Región de Antofagasta, que aprobó las Bases Administrativas y Bases Técnicas, de la licitación pública mencionada en el considerando a).
- c) La Resolución Exenta N°1371 de fecha 04 de junio de 2026 de SERVIU Región de Antofagasta, que designó a los profesionales que integraron la Comisión Evaluadora de las ofertas, de la licitación pública mencionada en el considerando a).
- d) El Acta de Apertura Electrónica de fecha 05 de junio de 2026, que da cuenta de 1 oferta presentada y aceptada.
- e) El Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 12 de junio de 2026, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas de SERVIU Región de Antofagasta, que cuenta con la conformidad de la Sra. Directora (S) de SERVIU Región de Antofagasta con fecha 15 de junio de 2026, y que dispone adjudicar al proveedor RICARDO VARELA VILLALOBOS, RUT N°10.939.880-2, conforme a lo ofertado.
- f) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N°104 de fecha 29 de abril de 2026, del Departamento de Administración y Finanzas de SERVIU Región de Antofagasta, en el cual se indica, que de acuerdo con la Ley N°21.796 de fecha 12 de diciembre de 2025, del Presupuesto del Sector Público 2026, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de la Licitación Pública N°16/2026 "Conservación Viviendas SERVIU Adulto Mayor 2026", según ID 650-6-LP26.

- g)** La Resolución Exenta N°1475 de fecha 17 de junio de 2026 de SERVIU Región de Antofagasta, que aceptó y adjudicó la oferta al proveedor RICARDO JAVIER VARELA VILLALOBOS, RUT 10.939.880-2, en la suma de \$211.058.358.- (doscientos once millones cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos) IVA Incluido, el que deberá ser cobrado, mediante avance de las etapas de la prestación de servicios.
- h)** El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 07 de julio de 2026, de la Licitación Pública N°16/2026 "Conservación Viviendas SERVIU Adulto Mayor 2026", según ID 650-6-LP26, firmado únicamente por el prestador del servicio que se contrata, ante la Notario Público Suplente don Gonzalo Hurtado Peralta, de la 3° Notaria de Antofagasta.
- i)** La necesidad de emitir la Orden de Compra por la contratación mediante Licitación Pública N°16/2026 "Conservación Viviendas SERVIU Adulto Mayor 2026", según ID 650-6-LP26.

R E S O L U C I Ó N:

- 1. APRUÉBASE,** el Contrato de Prestación para desarrollar la "Conservación Viviendas SERVIU Adulto Mayor 2026", según ID 650-6-LP26, documento que corresponde al que se inserta íntegramente a continuación:



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSERVACIÓN VIVIENDAS SERVIU ADULTO MAYOR 2026
SEGÚN ID 650-6-LP26**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA
Y
RICARDO JAVIER VARELA VILLALOBOS**

07 JUL 2026

En Antofagasta, Chile, a _____, entre don **RICARDO JAVIER VARELA VILLALOBOS**, chileno, casado, cédula de identidad N°10.939.880-2, domiciliado en Calle Baquedano N°50, Oficina 709 Comuna de Antofagasta, por una parte; y por la otra el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, en adelante SERVIU Región de Antofagasta, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.814.000-8, representado por doña **ANDREA FELICITA MERINO HERRERA**, chilena, divorciada, Ingeniero civil, cédula de nacional de identidad N°10.674.051-8, en su calidad de Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, según se acreditará más adelante, ambos con domicilio en calle Washington N°2551, comuna y región de Antofagasta, todos mayores de edad, quienes exponen:

PRIMERO: Las partes ya individualizadas, vienen en contratar de conformidad a la licitación pública realizada en el portal Mercado Público, ID-650-6-LP26, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 015 de fecha 11 de mayo de 2026; la Resolución Exenta N°1475 de fecha 17 de junio de 2026, que aprobó el Acta de Evaluación de Ofertas y dispone la adjudicación al prestador de servicios seleccionado, todos dictados por SERVIU Región de Antofagasta.

Se hace presente que las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones, respuestas al foro, oferta técnica, oferta económica y Resolución de Adjudicación forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, representado en la forma indicada en la comparecencia, contrata con el prestador **RICARDO JAVIER VARELA VILLALOBOS**, quien se obliga y acepta, prestar los servicios para ejecutar el proyecto denominado "Conservación Viviendas SERVIU Adulto Mayor 2026", que tiene como objetivo la mantención y reparación de los inmuebles propiedad de SERVIU Antofagasta, pertenecientes al Programa Adulto Mayor 2026. Los inmuebles se emplazan en la comuna de Antofagasta, Calama y Tocopilla, y se ubican en las siguientes direcciones:

N°	Dirección	Numeración	Comuna
1	Añañuca	10310	Antofagasta
2	Los Quirquinos	1145	Antofagasta

1-1-3



3	Los Sulfuros	1311	Antofagasta
4	Los Sulfuros	1302	Antofagasta
5	Los Sulfuros	1317	Antofagasta
6	Nueva Vida	1206	Antofagasta
7	Pablo Neruda	1138	Antofagasta
8	Mantos Blancos	935	Antofagasta
9	Mantos Blancos	939	Antofagasta
10	Río Lontué	1033	Antofagasta
11	Río Lontué	1061	Antofagasta
12	Cerro Linzor	8847	Antofagasta
13	Cerro Linzor	8849	Antofagasta
14	Cerro Linzor	8855	Antofagasta
15	Cerro Linzor	8859	Antofagasta
16	General Oscar Bonilla	10392	Antofagasta
17	General Oscar Bonilla	10394	Antofagasta
18	Los Chungungos	9636-1	Antofagasta
19	Los Chungungos	9636-2	Antofagasta
20	Los Chungungos	9636-7	Antofagasta
21	Los Pumas	10341	Antofagasta
22	Frankfurt	3423	Calama
23	Frankfurt	3567	Calama
24	Frei Bonn	3518	Calama
25	Frei Bonn	3522	Calama
26	Frei Bonn Oriente	3445	Calama
27	Frei Bonn Oriente	3447	Calama
28	Frei Bonn Oriente	3453	Calama
29	Frei Bonn Oriente	3455	Calama
30	Tacora	115	Tocopilla
31	Tacora	125	Tocopilla
32	Tacora	135	Tocopilla

TERCERO: El prestador de servicios acredita mediante el presente instrumento el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que disponen las bases administrativas y técnicas; y las normas legales pertinentes, en especial la oportuna inscripción en el Registro de Proveedores y en Registro Nacional de Consultores del MINVU, instrumentos que para todos los efectos serán parte integrante del presente contrato.

CUARTO: Los comparecientes señalan, que todo el contenido de las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas en su oportunidad, modificaciones, aclaraciones emitidas y respuestas en el portal; se entenderán expresamente reproducidas en el presente contrato y será considerado como parte integrante del mismo, para los efectos de ejecución de obras por parte el prestador del servicio, elevando éste numeral a la categoría de esencial en este instrumento.

QUINTO: El contrato tendrá una vigencia y duración de **210 días corridos**, equivalente a 7 meses, a contar de la fecha de firma del Acta Inicio del Contrato y Entrega de Terreno. El inicio de las obras no podrá esperar más de 15 días corridos una vez firmada el acta de entrega de terreno, el atraso injustificado en el inicio de las obras, que no haya sido causado por fuerza mayor o justificado por el I.T.O., dará derecho a SERVIU Región de Antofagasta a dar termino anticipado del contrato (Art. N° 130, párrafo 5, Decreto (H) 661/2024).

SEXTO: El precio a pagar por el **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA** al prestador, por los servicios efectivamente prestados, es por un monto de **\$211.058.358.-** (doscientos once millones cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos) **I.V.A. Incluido**

1-18



por modalidad a suma alzada, de acuerdo al valor ofertado por el proveedor en www.mercadopublico.cl, el que será pagado en pesos, moneda nacional, sin derecho, bajo ningún término, al pago de intereses, reajustes, horas adicionales, gastos, multas, fletes, bodegaje, o almacenamiento y/o cualquier gasto adicional que recargue el precio ofertado. El monto señalado se encuentra identificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Sección de Finanzas de SERVIU región de Antofagasta, según Folio N° 104 de fecha 29 de abril de 2026.

SÉPTIMO: Modalidad de Pago:

Corresponderá a estados de pago por avance de obras, una vez finalizada y que cuente con la recepción conforme del encargado del contrato. En todos los casos, el Estado de Pago será formulado por el contratista y visado por el Encargado del Contrato o Inspector de Obra de SERVIU Región de Antofagasta, debiendo contar con partidas efectivamente ejecutadas en cada ítem.

Para dar curso al estado de pago, sin perjuicio de lo establecido en la orden de compra, será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Factura o boleta de servicio
- Nombre: Servicio de Vivienda y Urbanización, Región Antofagasta.
- Dirección: Washington N° 2551, Antofagasta
- Rut N° 61.814.000-8.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, emitido por la Inspección del Trabajo, cuando corresponda, tanto respecto de sus propios trabajadores, como también de los contratados bajo régimen de subcontratación.
- Antecedentes del proveedor para realizar transferencia electrónica, cuando corresponda.
- Copia de la Orden de Compra

OCTAVO: El prestador de servicios deberá hacer entrega de una **GARANTÍA POR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Este documento consiste en un Instrumento Financiero, expresado en U.F. o en pesos chilenos, pagadero a la vista y con carácter de irrevocable, tomado por el contratista o uno o más de sus integrantes. En general, se aceptará cualquier documento que asegure el cobro del mismo de manera rápida y efectiva (excepto cheque), tomada(s) por el oferente, a favor de **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, por el **5% del monto del contrato, expresada en U.F. o 7% del Monto del contrato expresado en pesos**, con vencimiento 60 días hábiles posteriores a la fecha máxima establecida como término del contrato, cuya glosa deberá decir: **Garantiza el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de la LP N°16/2026 "Conservación Viviendas SERVIU Adulto Mayor 2026", según ID 650-6-LP26.** (de acuerdo con lo señalado en el punto N°9.2 de las bases administrativas)

NOVENO: La garantía será devuelta una vez cumplido los **60 días hábiles** (equivalente a 90 días corridos), contabilizados desde la fecha de aprobación del informe final por parte de SERVIU Región de Antofagasta y todas las aprobaciones previstas para el caso. Estas aprobaciones deberán obtenerse en el plazo de vigencia de dicha boleta. No obstante, lo anterior, si la obtención de dichos trámites excediera a dicho plazo, la garantía de fiel y



oportuno cumplimiento del contrato deberá ser extendida por un nuevo período de 60 días hábiles (equivalente a 90 días corridos) para tales efectos.

Será responsabilidad del prestador de servicios, mantener vigente la garantía, debiendo proceder a renovar o reemplazar oportunamente ésta con anterioridad a su vencimiento, y antes que SERVIU Región de Antofagasta ordene su cobro, todo con el propósito de mantener el resguardo durante todo el periodo requerido.

DÉCIMO: El prestador de servicios deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, ocasionados a terceros, por motivo o a causa de los trabajos, para lo cual deberá tomar y entregar conjuntamente con la garantía señalada anteriormente, una **PÓLIZA DE SEGUROS**, para caucionar el pago de indemnizaciones por posibles daños a terceros, la cual no estará sujeta a condición alguna.

Esta póliza deberá ser solicitada por el **equivalente al 3%** del monto del contrato, y se devolverá una vez practicada la recepción oficial de todas las obras, incluyendo los posibles aumentos de plazo del contrato.

La póliza deberá reunir las siguientes condiciones de cobertura:

- Regir a favor del Director SERVIU Región de Antofagasta.
- Cobertura por responsabilidad civil de trabajos efectuados por empresas del ramo de la construcción código CAD 1 91 092.
- Cobertura por responsabilidad civil general inscrita en el Registro del Pólizas bajo el código POL 1 91 086.
- Excluir cualquier daño que tenga su origen, relación o sea consecuencia de trabajos ejecutados con anterioridad al inicio de esta cobertura.
- El monto asegurado indicado en la póliza debe corresponder al límite único combinado para daños materiales y lesiones corporales por evento y para el período de vigencia definido.
- Debe fijar las doce (12) horas, de las fechas de inicio y término de la cobertura.

DÉCIMO PRIMERO: Término del Contrato

La relación contractual entre SERVIU y Prestador de Servicios se entenderá finiquitada cuando se haya dictado la correspondiente resolución de término de contrato, debidamente comunicada al proveedor, dándose por recibido conforme de todos los trabajos, que pasarán a ser propiedad de SERVIU Región de Antofagasta, y proceda la devolución de la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, conforme al punto 9.2 de las bases administrativas.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas.

1.- Se cobrará una multa diaria equivalente al uno por mil (0.001) del monto total del contrato en los siguientes casos:

- a) El contratista adjudicado no subsana las observaciones emitidas por la I.T.O. dentro de los plazos estipulados.
- b) El contratista subsana las observaciones fuera del plazo establecido.
- c) Atraso en la recepción final de las obras determinadas por los plazos contractuales indicados en las bases.



d) Por no acatar las instrucciones del Encargado del Contrato o Inspector Técnico de Obras.

2.- Se cobrará una multa diaria equivalente 3 UF en el siguiente caso:

Incumplimiento a la instrucción, de acuerdo a las circunstancias del punto 10.23 de las Bases Administrativas, por parte de SERVIU, para que el consultor cambie a uno o más de los integrantes del equipo profesional ofertado, en el plazo de 10 días hábiles, para presentar la nómina del personal actualizado.

DÉCIMO TERCERO: Procedimiento de Recepción de Obras.

Recepción Parciales para Estado de Pago por Avance.

Se practicarán recepciones diferenciadas para cada etapa desarrollada, sin perjuicio a que el contratista pueda solicitar pagos por avances realizados dentro de las etapas indicadas, previa aprobación de las obras correctamente ejecutadas. El contratista adjudicado, enviará al I.T.O. o Encargado del Contrato, mediante correo electrónico, el detalle del avance de las partidas que cobrará en el respectivo estado de pago. Una vez verificado el avance, y realizadas las correcciones a las cifras, el I.T.O. o Encargado de Contrato, dará el visto bueno al contratista para que prosiga con la presentación del Estado de pago, enviando toda la documentación indicada en estas bases, en lo relativo a la forma de pago estipulado en ellas.

Recepción final de las obras.

El contratista deberá informar por escrito a la I.T.O o Encargado del Contrato, que los trabajos encomendados mediante contrato y orden de compra están terminados.

Cuando la recepción de los trabajos tiene lugar dentro del plazo estipulado en el contrato correspondiente, previa revisión por el ITO o Encargado del Contrato, en un plazo estipulado por la ITO o Encargado de contrato en acuerdo entre ésta misma y el contratista, se pueden producir las siguientes situaciones:

- Las obras son aprobadas sin observaciones
- Las obras tienen observaciones

Tal como se indica en el punto 10.11.2 de las bases administrativas.

DÉCIMO CUARTO: Aprobación del Contrato, Emisión de la Orden de Compra, e Inicio de la Prestación de Servicios contratada.

Una vez que esté totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el contrato y autoriza la emisión de la orden de compra, se notificará a través de correo electrónico al prestador de servicios y se enviará la respectiva Orden de Compra, la que deberá ser aceptada por éste. En un plazo que no exceda los 15 días corridos, se dará inicio a la prestación del servicio, mediante la firma de un "Acta de Inicio", en la cual se establecerá el plazo, fecha de inicio y término del contrato.

Dicha Acta, será firmada por el prestador del servicio o su representante, y el Encargado del Contrato designado por SERVIU Región de Antofagasta.



DÉCIMO QUINTO: Resolución de Controversias.

En la eventualidad, que en el curso del estudio se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la realización de éste, la controversia se resolverá en favor de lo contenido en aquel documento que, tratando el tema en controversia, ocupe el mejor lugar en la lista de procedencia que sigue a continuación:

- a) Serie de respuestas y aclaraciones.
- b) Bases de la Propuesta
- c) Oferta Técnica y Financiera del Contratista.
- d) Contrato.
- e) Orden de Compra aceptada por el proveedor

Adicionalmente, si surgiera una inconsistencia entre las Bases Técnicas y Bases Administrativas, se resolverá de acuerdo con las Bases Técnicas.

DÉCIMO SEXTO: Modificaciones del Contrato.

Podrán efectuarse modificaciones al contrato cuando exista acuerdo mutuo entre las partes, mediante resolución fundada y en los casos establecidos en el Art. 129 del Reglamento de Compras, D (H) 661/2024 Hacienda.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación del contrato original. Estas modificaciones podrían incluir aumentos o disminuciones de contrato, sin alterar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad entre los oferentes. En el caso de aumento de contrato, este no podrá superar al monto del contrato original en más de un 30%, siempre que exista disponibilidad Presupuestaria.

DÉCIMO SÉPTIMO: Término Anticipado del Contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, sobre causas de término anticipado del contrato, por las presentes Bases Administrativas, SERVIU Antofagasta estará facultado para poner término anticipado, en forma unilateral y administrativa al contrato. En cualquier época, dando un aviso por escrito, en las siguientes situaciones:

- Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, tales como que prestador de servicios no destina personal o recursos suficientes en la calidad y cantidad indicada en su oferta, que, a juicio de SERVIU, ponga en peligro el poder llevar a cabo el trabajo en la forma convenida.
- Término unilateral por razones de necesidad o conveniencia.
- Atraso injustificado en el inicio de las obras.
- Si se producen atrasos en la programación de la obra versus el plazo contractual en más de un 40% del plazo ofrecido.
- No cumplir con los objetivos del contrato, siendo evidente la mala calidad de las obras; reiterados incumplimientos a las especificaciones técnicas, a las instrucciones a la ITO.
- Notoria insolvencia económica, evidenciando deudas laborales, reclamos, denuncias, etc.

En todos los casos SERVIU Antofagasta dictará un acto administrativo fundado.

[Handwritten signature]



En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, la terminación del contrato será, además, en forma inmediata, pudiendo SERVIU Antofagasta, hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

En caso de término unilateral por razones de necesidad o conveniencia, el aviso por escrito al proveedor deberá despacharse con una anticipación no inferior a 30 días a la fecha de término efectivo. No obstante, lo anterior SERVIU Región de Antofagasta pagará al adjudicatario los servicios efectivamente prestados y recibidos a su satisfacción, y sin perjuicio de los descuentos que procedan por aplicación de multas u otros conceptos.

Además, la Inspección Técnica de Obras o el Administrador de Obras, debe requerir mediante anotación en el libro de obras, la entrega inmediata de los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, de todo el personal que labora en la obra, junto con otros antecedentes relevantes, para precisar el estado de cumplimiento de sus obligaciones, tales como: contrato de trabajo, finiquitos, liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores, comprobante de pago de cotizaciones de seguridad social.

DÉCIMO OCTAVO: Subcontratación.

En este presente contrato estará permitido la subcontratación, sin perjuicio que la responsabilidad del íntegro cumplimiento del contrato será siempre de cargo del adjudicatario. La subcontratación, se registrará en todos los términos establecidos en el artículo N°128 del Decreto N°661 del año 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y disposiciones del Código del Trabajo sobre el trabajo en régimen de subcontratación.

DÉCIMO NOVENO: Confidencialidad.

El prestador de servicios deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que ponga a su disposición SERVIU Región de Antofagasta y, en general, de todos aquellos que conozca con ocasión de la ejecución de los servicios. El prestador de servicios deberá velar por el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes y/o subcontratistas.

La divulgación, por cualquier medio de la información antes referida por parte del adjudicatario y/o de sus dependientes y/o subcontratistas, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, habilitará a SERVIU Antofagasta para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad personal por los actos que hayan ejecutado quienes resulten responsable de ello.

VIGÉSIMO: Inspección Técnica del Contrato o Encargado del Contrato.

La coordinación y supervisión de las labores de la prestación de servicios, se realizará a través de un profesional de SERVIU Región de Antofagasta, quien será el Encargado del Contrato, y ejecutará las funciones de fiscalización técnica y administrativa del servicio contratado, siendo responsable de velar por el efectivo cumplimiento de los términos del contrato; entre otras sus principales funciones serán las siguientes:



- Revisar y controlar el avance de los servicios contratados, en forma periódica, formulando las observaciones que resulten procedentes y, disponer las complementaciones o correcciones que estime necesarias.
- Custodiar y gestionar la documentación que se origine durante el desarrollo del contrato.
- Aprobar las obras que ejecute el prestador de servicios, y dar las autorizaciones de pago.
- Formular los estados de pago en los términos y plazo establecido en las presentes bases y en el respectivo contrato.

En general inspeccionar y supervisar el desarrollo del contrato.

- Verificar el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social del personal contratado, ya sea directamente o por aplicación del régimen de subcontratación.

Sin perjuicio de las funciones de la Inspección técnica de SERVIU, la responsabilidad y calidad del trabajo será exclusivamente del prestador de servicios.

VIGÉSIMO PRIMERO: Libro de Inspección del Contrato.

Se mantendrá un "LIBRO DE INSPECCIÓN" con hojas foliadas en triplicado, que será proporcionado por el Prestador de Servicios y estará a disposición del Supervisor o Encargado de Contrato. El original será retirado por el Supervisor y la primera copia por el Prestador de servicios, previa firma de ambas partes.

En el Libro de Inspección se deberá dejar constancia:

- a) De avances de los trabajos.
- b) De las órdenes que dentro de los términos del contrato se impartan al prestador de servicios.
- c) De las observaciones y/o reparos que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
- d) De los demás antecedentes que exija SERVIU Región Antofagasta.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Domicilio del Prestador de Servicios.

Para todos los efectos de la aplicación del contrato, el prestador de servicios se entenderá con domicilio en la ciudad de Antofagasta, en la Región de Antofagasta.

VIGÉSIMO TERCERO: Gastos del Contrato.

Todos los gastos notariales, pagos e impuestos que se deriven del cumplimiento del contrato y cualquier otro pago relacionado con el perfeccionamiento de éste, así como en su desarrollo técnico y administrativo serán de cargo exclusivo del oferente adjudicado.

VIGÉSIMO CUARTO: La personería de doña **ANDREA MERINO HERRERA** para representar a Serviú Región de Antofagasta, consta en la Resolución Exenta RA N° 272/1191/2026 de 09 de junio de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que la designa como funcionaria de planta en calidad de suplente y el Decreto Exento RA N° 272/67/2026 de fecha 02 de junio de 2026 que establece el orden de subrogación en el cargo de Director de Serviú Región de Antofagasta.

[Firma manuscrita]



VIGÉSIMO QUINTO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, y cada una de las partes recibe una copia en comprobante.


RICARDO JAVIER VARELA VILLALOBOS
C.N.I N° 10.939.880-2
RPTE. LEGAL


ANDREA FELICITA MERINO HERRERA
C.N.I N° 10.674.051-8
DIRECTORA (S)
SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



FUNC: Javard
OT N°: 221066
ESTE DOCUMENTO NO FUE
REDACTADO EN ESTA OFICINA

FIRMO UNICAMENTE ANTE MI DON **RICARDO JAVIER VARELA VILLALOBOS**
C. IDENTIDAD N°10.939.880-2, EN CALIDAD DE PRESTADOR, QUIEN
ESTAMPO SU IMPRESIÓN PULGAR DERECHA. CON ESTA FECHA **ANTOFAGASTA**
07 DE JULIO DE 2026.-




2. **TÉNGASE PRESENTE**, que el proveedor **RICARDO VARELA VILLALOBOS**, RUT N°10.939.880-2, constituyó Certificado de Fianza N°F0094132, por la suma de UF 258,61 (doscientos cincuenta y ocho coma sesenta y uno unidades de fomento), de la Compañía ProGarantía S.A.G.R., que Garantiza el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. Asimismo, ha presentado la correspondiente Póliza de Seguros N°11-0000000103330, emitida por Compañía HDI Seguros, para cubrir las indemnizaciones por posibles daños a terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.
3. **TÉNGASE PRESENTE**, que el contrato ha sido firmado y autorizado con fecha 07 de julio de 2026, ante la Notario Público don Gonzalo Hurtado Peralta, de la 3° Notaria de Antofagasta.

4. **SE AUTORIZA**, la emisión de la **Orden de Compra N°650-59-SE26** por un monto de **\$211.058.358.-** (doscientos once millones cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos) **IVA Incluido**, por la Prestación de Servicios de la "Conservación Viviendas SERVIU Adulto Mayor 2026", según ID 650-6-LP26, con el proveedor **RICARDO VARELA VILLALOBOS, RUT N°10.939.880-2**.
5. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución que aprueba la Orden de Compra N°650-59-SE26, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N°104 de fecha 29 de abril de 2026, del Departamento de Administración y Finanzas de SERVIU Región de Antofagasta, en el cual se indica, que de acuerdo a la Ley N°21.796 de fecha 12 de diciembre de 2025, del Presupuesto del Sector Público 2026, la Institución cuenta con el financiamiento para el pago de la adquisición requerida.
6. **ENVÍESE LA ORDEN DE COMPRA N°650-59-SE26** al proveedor **RICARDO VARELA VILLALOBOS, RUT N°10.939.880-2**, a través del portal www.mercadopublico.cl, una vez autorizada, la que debe ser aceptada por el proveedor.
7. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 347 de 20 de febrero de 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello los encargados del Departamento Técnico de Construcciones y urbanización deberán ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDREA FELICITA MERINO HERRERA
DIRECTORA (S) DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

PRN/NRR/MLM/REC/JJC

DISTRIBUCIÓN:

- NADIA ROJAS RIQUELME - NFROJASR@MINVU.CL
- HECTOR TORREJON TORREJÓN - HTORREJON@MINVU.CL
- MARJORIE GAHONA TABILO - MGAHONA@MINVU.CL
- ILSE MENACHO MATAMOROS - IMENACHO@MINVU.CL
- MAUREEN BERGER SALINAS - MBERGER@MINVU.CL
- MARCELA LEIVA MUÑOZ - MLEIVA@MINVU.CL
- PAOLA RODRIGUEZ NAVARRETE - PRODRIGUEZN@MINVU.CL
- EMILIA ROJAS ROJAS - EROJASR@MINVU.CL

Ley de Transparencia Art 7.G